Yo Dª Juana de Zarate viuda de Matias de Salinas y Alegria vecina desta Ciudad por persona de Juan Lopez de Zabala mi Pror Digo que el dho mi marido otorgo su testamento y ultima voluntad debaxo del qual fallecio por testimonio de Pedro de Albistur Esno que fue del numero desta Ciudad y aora tengo necesidad del dho testamento Por tanto pido y suplico a vmd mande a Juan Gonzalez de Zarate Esno del numero de esta Ciudad que por muerte del dho Pedro de Albistur sucedio en su Escribania y registros entre por ellos y busque el dho testamento y lo escriba ante vmd y asi escrito y autorizado en publica y debida forma me de y entregue del un traslado dos o mas lo que me combiniere signados en publica forma pagandole sus dros interponiendo en cada uno de ellos su autoridad y decreto judicial en forma pido justicia y testimonio y para ello &ª Dª Juana de Zarate = Juan Lopez de Zabala - - - - - - - - - - - - - - -

Por presentada la dha peticion y que yo el presente Esno escriba ante su merced la escritura de testamento que pide para qe se autorice y se le de un traslado en publica forma = Probeido su md del doctor Martin de Ondategui Urrutia Alcalde ordinario de la Ciudad de Vitoria en ella a nueve de Mayo de mil y seiscientos y catorce años siendo testigos el Licenciado Larrea y Lucas de Villodas vecino y estante en la dha Ciudad

Dotor Martin de ondategui Yzurtia = Ante mi Juan Gonzalez de Zarate — — — — — — —

En la ciudad de Vitoria a diez y siete dias del mes de Maio de mil y seiscientos y catorce años ante su mrd del dotor Martin de ondategui Yzurtia Alcalde Ordinario en la dha ciudad su tierra i jurisdicion por el Rey nuestro señor y en presencia de mi Juan Gonzalez de Zarate Essno publico de su Magestad y del numero de la dha ciudad y testigos infraescritos parecio presente Juan Lopez de Zabala Pror en nombre de Da Juana de la zate y dijo que por quanto por testimonio de Pedro de llbittur Essno que fue del numero de esta dha ciudad en treinta dias del mes de Abril de mil y seiscientos y siete años, Matias de Salinas y Alegria habria otorgado una Esra de testamento como por ella parece de la qual tenia necesidad de un traslado signado y en publica forma y en manera que haga fe y pidio a su mrd del dho Alcalde mande a mi el dho Essno en ellos registros y escribanias he sucedido entre por los dhos registros y busque en ellos la dha Esra de testamento y hallada la exiba ante su mrd para que probea justicia siendo testigos Domingo de Segurola y Pedro de Gamiz y otros vecinos de la dha ciudad = Ante mi Juan Gonzalez de Zarate — — — — —

E despues de lo susodho en la dha ciudad de Vitoria dho dia mes y año dhos ante el dho Alcalde yo el dho Essno exibi y mostre la dha Esra de testamento que halle en los re

vistos que me fueron dados del dho Pedro de Albitur firma
da al pie della de su nombre y de otras firmas la qual avie
exibido su mrd del dho Alcalde para comprobacion de como la dha
Escra era registro del dho Pedro de Albitur Essno que fue del nume
ro de la dha Ciudad y por su testimonio otorgadas y la firma que esta
al pie della era la letra y firma suia y que a las Escras por su testimo.
otorgadas se habia dado y daba entera fe y credito en juicio y fuera
del Recibio juramento en forma de Dios de Franco de Ysunza y Diego
de Samarra Essnos del numero desta dha Ciudad los quales habiendo
~~detenidam~~
jurado bien y cumplidamente y siendoles mostrada la dha Escra +
detenidamto dixeron q. ellos conocieron al dho Pedro de Albitur el qual saven
y despues era Essno publico del Rey nuestro señor y del numero
de esta dha Ciudad y fiel y legal y tal que a las Escras y otros autos
que ante el pasaban y pasaron se ha dado y da entera fe y credito
en juicio y fuera de el como a Escras y autos de tal Essno fiel
y legal y como a tal le vieron exercer el dho oficio de todo lo qual
es muy publico y notorio en esta dha Ciudad de Vitoria y que ellos
tienen la dha Escra y registro que ante el dho Pedro de Albi
tur pasó y que la letra que esta al pie della segun parece
firmada de su nombre la tienen por letra y firma suia por le
haber visto muchas y diversas veces escribir y firmar semejan
temente y que esta es la verdad so cargo del juramto que fecho
habian y lo firmaron de sus nombres// Franco de Ysunza// Diego de
Samarra// Ante mi Juan Gonzalez de Zarate — — — .
Luego incontinenti en la dha Ciudad de Vitoria dho dia mes y año

+
que al ti
empo qe.
parece
haverse
otorgado
ante el
la dha-
Escra

sobre dhos por testimonio demi elpresente Ess.no eldho Alcalde
visto el pedimento hecho por el dho Juan Lopez de Zabala e
Ynformacion dada por el mando ami eldho Ess.no lede un traslado
dela dha Ess.ra de testamento sacado en limpio signado demi sig
no en publica forma quesu merced en eldho traslado dela dha Ess.ra
interponia e interpuso su autoridad ydecreto judicial tanto qua
nto podia y con dro debia para que balga y haga fe en jui
cio y fuera de el y lo firmo desu nombre = Dn. Martin de Onda
rregui Urrutia = Paso antemi Juan Gonzalez de Zarate — —

E yo eldho Juan Gonzalez de Zarate Ess.no publico suso dho en
cumplimiento del auto de suso incorporado y saque un traslado
dela dha Ess.ra de testamento que su tenor es como se sigue =

testamento

En el nombre de Dios Padre e hijo y Espiritusanto un solo Dios
verdadero que vive y Reyna por siempre sin fin = Sepan quantos
esta carta de testamento y ultima y postrimera voluntad vieren como
yo Matias de Alegria digo de Salinas y Alegria vecino de esta ciudad
de Vitoria estando enfermo en la cama de una enfermedad que
pero sano de mi juicio y entendimiento natural q. Dios nro Señor fue servido
Dios nuestro Señor fue servido de me dar creiendo como creo en de medar
el misterio dela Santisima trinidad Padre e hijo y Espiritusanto y
todo aquello que cree y tiene la Santa Madre Yglesia Catolica Romana
y tomando por mi Abogada ala Virgen Santa Maria madre de
nuestro Señor y alos Santos Apostoles San Pedro y San Pablo y atodos
los Santos y Santas dela corte del cielo hago y ordeno este mi
testamento mandas y legados en el contenidos en la forma y manera sig.te
Primeram.te encomiendo mi anima a Dios nuestro Señor que

la crio y redimio por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra pa
ra donde fue formado y quando Dios nuestro Señor fuere servido de me
llebar desta presente vida mando mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia
y Conbento del Señor Santo Domingo desta dha Ciudad en la mi Capilla de
Señor San Juan Bautista y Ebangelista

Yt. mando que quando Dios nuestro Señor fuere servido de me llebar de
esta presente vida acompañen a mi cuerpo los Señores Curas y Beneficiados de
la Universidad de esta dha Ciudad de Vitoria y los Muy Reverendos Padres de los
Combentos de Santo Domingo y San Fran.co desta dha Ciudad y a todos se les
paguen la pitanza acostumbrada de mis bienes

Yt. mando que quando Dios nuestro Señor fuere servido de me llebar
de esta presente vida acompañen a mi cuerpo seis Pobres como mas
le pareciere a D.a Juana de Zarate mi muger y ser de el vestido conforme
a su voluntad que le pareciere y lleben las achas que le pareciere a la
dha mi muger y todo se gaste de mis bienes

Yt. mando se traiga el añal por tiempo de un año y me traiga la dha
D.a Juana mi muger el pan que eran dos panes y se digan las misas
rezadas cada un dia y se hagan las onrras cabo de año y de dos años como
se acostumbra y a la dha D.a Juana de Zarate mejor le pareciere

y mando a la dha mi muger por su trabaxo cien ducados y se pongan
los lutos necesarios asi en la dha Capilla como a criados y criadas de casa
conforme en todo le pareciere a la dha mi muger y todo se gaste de mis
bienes

Yt. digo y declaro que yo tengo una hija natural que se llama Maria
de Alegria que hube siendo mozo soltero de una muger soltera
que la tengo en casa, a la qual le mando quatrocientos duca

dos para su remedio y que este en esta mi casa hasta que se
remedie y se le de lo necesario alimentos y bestidos y la mando que sir-
ba y obedezca a la dha mi muger y con esto la aparto de qualquie-
ra dro que pueda tener a mis bienes — — — — — — —

It. mando quando Dios nuestro Señor fuere servido de me llebar de esta
presente vida mi cuerpo sea sepultado con el habito del Señor Sto
Domingo, de quien yo soy hermano y se pague todo de mis bienes — —

It. mando a los cinco combentos de religiosos y religiosas de esta ciudad
se les den la limosna acostumbrada y a boluntad de la dha mi muger y to-
do se pague de mis bienes — — — —

It. mando que como yo sea fallecido de esta presente vida en las
yglesias de esta dha ciudad donde ay Santissimo Sacramento y en las
hermitas de las redobas de esta ciudad sendas libras de azeite y todo
se pague de mis bienes — — — — — — —

It. mando a las tres ordenes de Castilla mendicantes a cada seis mrs
y con tanto los aparto de mis bienes — — — — —

It. mando que toda deuda verdadera que yo deba se pague y lo que
a mi se me debe se cobre — — — — —

Memoria de las cosas que yo Matias de Salinas mando pagar
y hacer son las siguientes — — — —

Primeramente que una capellania que mi Padre mando fundar
en la capilla de San Juan en Santo Domingo se funde lo antes
que ser pueda, sin embargo de que los bienes que mi Padres
de su razon no sean bastantes que lo que falta quiero que se
cumpla de mis bienes y que atento que falta desde que
se mando fundar de decir hasta oy de misas mas de

de mil reales mando que luego se digan en el dho Com
bento de Santo Domingo a mio Padre Prior y demas conventuales
y al Padre frai Fran.co de Zarate le suplico muy deberas se conten
ten con lo razonable que es ten lo que se ha hecho conforme
nuestra posibilidad — — — — — — —

It. digo que yo tengo quinientos ducados pertenecientes a la
memoria que dexo Juan de Alegria fundada en la Yglesia
mayor de esta ciudad e yo juntando los en otra partida
he comprado quarenta y un mil mrs de Juro ala veinte
sobre las Alcabalas de la ciudad de Logroño mando que es
tos veinte y cinco ducados se capitule luego con los se
ñores Canonigos los digan de misas en cada un año seña
landoles el estipendio que se le haia de pagar de mis bienes
y que se les de un treslado autentico de esta Escrip.ra para
que ellos la tengan en su poder y en todo esto no dexen
de obrar esto porque mi intencion y voluntad es de que
se les pague puntualmente y por que el previlegio
aun no esta despachado, ni que desde el dia de su despacho
corra esta renta por los dhos señores Canonigos y si
do y encargo mucho a D.a Juana y a Juan Bautista mi
sucesor pongan mayor cuidado de que esto no deje de cumplir
que yo con esto descargo mi conciencia —

Capp.a en
Sta. Maria
y creacca la de
yppal de Aleg.

It. yo digo que tengo una quenta con mi hermana
D.a Maria de Salinas por lo qual constara lo que
le debo que deben ser poco mas de treinta mil
mrs debo le mas lo que mis Padres y mi abuela

la le mandaron por las tocadas de sus añales ruego
y encargo mucho a D.a Juana y a mi hermana de lo
suplico que esta quenta y las de las particiones de los
bienes de mi Padres que esta por hacer se haga con la
conformidad y union que yo espero y les suplico que
sean tan buenas hermanas como hasta aqui lo han
sido — —

It. Digo que debo a mi Señora D.a Felipa de Esquibel
catorce o diez y seis ducados mando se paguen —

It. mando que de lo mejor parado de mi bienes se
digan quinientas misas las trecientas. en el combento
de nuestro Padre Santo Domingo y las ciento y cinquenta de
ellas en el altar Previlegiado lo antes que se pueda y las
otras ciento y cincuenta en los demas altares de la dha Yglesia
y las otras docientas a cumplimiento de las otras quinientas
se digan adonde mis testamentarios mas gustasen teniendo
atencion a que mi voluntad es se digan las mas en S.ta Maria
y S.n Fran.co — — — — —

It. Digo y declaro que yo tengo una quenta con el Señor
Fernando de Zarate que esta en el Cielo en la qual me
Eguileta tiene cargados veinte Ducados por dos renteros de Eguileta
que se los deben mando que en cobrandose se hagan bue
nos a los herederos y porque en la carta de dote que paso
al tiempo que me case me mando con D.a Juana su
hija cierta cantidad de trigo de renta y otras cosas co
mo consta de la Escr.a que tengo en mi poder q.e

paso por testimonio de Miguel de Auyando Declaro q.
toda ella esta cumplida como en ella se contie
ne y que ansi siendo necesario Carta de pago yo
se la doy = y por que la dha Dª. Juana de Zarate su hija
y mi muger me ha sido y es tan buena y dulce compa
ñia desde luego la nombro por tutora y curadora de las
personas y bienes de Juan Bautista, Fran.co Damiana y Anto
nia de Salinas y Alegria, mis hijos y del postumo o postuma
que pariere porque al presente esta preñada, y la
Ruego mucho los crie con el cuidado que hasta aqui
y por la mucha satisfacion que tengo de su buen proceder
la relievo de fianzas que la ley manda se le reciban y por
que conforme a los años rigurosos que han pasado y el gasto
que hemos tenido no hemos adelantado Hacienda fio della
lo hara de aqui adelante para poder con mas comodidad
reparar lo que restare: ———

Yt. Digo y Declaro que yo tengo en mi Poder de un quento
y cincuenta mil mrs por Deposito por mandado de la Justicia
perteneciente a los herederos de Juan Perez de Dorga, y de ellos
tengo prestados cincuenta mil mrs a Christobal de Olozar
a quien pertenecian por la persona de Dª. Candida su muger
y me tiene hecho cedula dellos mando que se cobren
de sus bienes y que cada y quando que por la

Justicia le mandare pagar ò remober el dho Deposito
pa. à los dhos herederos reciban los dhos cinquenta mil
mrs en quenta y el resto se pague aquien por la dha Justicia
se mandare y por que yo he prestado de esta partida
adiferentes personas mando que al tiempo del pagar se
dexe lo que faltare y que la dha Da. Juana mi muger
lo supla y ponga de mis bienes ò tomandolos à Censo ò
vendiendo los menudos que yo tubiere en aquella via y
forma que mejor le parezca, cumpliendo con la ley del
Deposito—

Yt. Digo y declaro que Jorje Abad de Carrillo cura y Bene
ficiado de la Villa de Ochandiano dexo por su heredero al
Licenciado Juan de Salinas mi Señor y Padre y el tubo la admi
nistracion y quenta i razon de todo ello en un libro pequeño
que este en el Escritorio abaxo y despues yo le he prose
guido y aunque les he rogado me descargasen de este cuida
do no lo han querido hacer y a su persuacion he permi
tido que Marina Perez de Larrinaga su madre de tres hijos
del dho Jorje Abad reciba y cobre los frutos de su rentas y los
que han entrado en mi poder estan consiguientemente
en el dho quadernillo de mi Padre mando que quando se
fenezca la quenta con ellos se les haga cargo de todo lo
puesto alli y en otro quadernillo que el tengo aqui

arriba para que acada uno se de lo que se le debe —

It. digo que yo compuse a Catalina de Arbelhuco en una dife
rencia que traia y le cobre ciento y doce ducados en quar
tos y le di cedula de ellos pero la verdad es que cobre
ochenta y tres reales menos que los quede debiendo Juan Lopez
de Aldicano Eno de Chavarri mando se cobren del y toda la dha
suma se le pague a la dha Catalina Lopez y mas diez ducados
que yo le mando de mas de sus soldadas —

It. digo que debo a Juan de Navaria no se quantos reales reales
de resto de unos salarios y esta a su cargo la cobranza de unos cin
co mil y tantos mrs que le debe Domingo Flores de Salcedo
mando se le pague lo que se le debiere y lo demas se procu
re cobrar —

It. digo que Juan de Olarazan vecino de Salinas de Leniz tubo
cierta quenta con mi padre de edificios que hizo por el
alli y recibio en si el principal de un censo perteneciente
a los herederos de Jorge Abad de Carrillo mando se fenezca
con los herederos del dho Juan de Olarazan y se cobre lo que
se debiere —

It. mando se cobren de Pedro Garcia de Echavarren tres
cientos y cincuenta y cinco reales digo y sesenta y cinco
que me debe por su cedula por la qual esta executado —

It. digo que el Arcipreste mi tio Megora y posehe
ojo creo que son siete heredades pertenecientes al vinculo

de Juan Martinez de Alegria mi Abuelo quando q.e
despues de sus dias se imbentarien y arrienden con las
casas y Huerta que aora goza el usofructo para que
se acreciente mas el Mayorazgo que yo poseo — —
Yt. digo que un fraile de la Victoria me dio seis de la
dos al oque dello para dallos a los herederos de la señora
D.a Ysabel de Alegria mando que se sea mi libro y se
les de tomando la carta de pago que en ello dijere —
Yt. digo que el Licenciado Salinas mi señor mando a li
breria a Agustin de Salinas su nieto para que estudia
se con que diere de ellos cien ducados a mi Nieto Pedro
de Sandaruri, mando que la dha clausula se comunique
con un letrado y se sea el dr.o que a ello tiene y se le
satisfaga = y declaro que vendi la dha libreria en dos mil y
trecientos reales — — — — —
Yt. mando que se paguen a los herederos de Antonio Paez
ques buelta vec.o de Madrid doscientos reales y se tome carta de
pago en mi fabor dellos — — — — — —
Yt. digo que yo he estimado a mis hermanas D.a Fran.ca y D.a Vrso
la de Salinas en lo que es razon y me he atrebido a no las pagar
los veinte y quatro ducados que mi Padre y Abuelo les mandaron
en cada un año con la puntualidad que estaban de que las suplico
me perdonen y se acuerden de mi en sus oraciones como hasta aqui
y mando se les den a cada cien reales por una vez y otros
tantos a D.a Ysabel de S.n Pablo mi hermana monja en la Magdalena
y otros tantos a D.a Fran.ca de Zarate hermana de D.a Juana mi
muger a la qual quisiera tener que le mandar quan

to ai por que se lo debo a el amor que la he tenido
ella a mi presencia de lo que ai y a mi la aplico se contente
y con lo que hubiere y goze por los dias de su vida que estubie
Vinculo de Juro re en mi bos los treinta y dos mil mrs de Juro poco
mas o menos que yo tengo sobre las alcabalas de Logroño para
que los haia y cobre y goze como dho es con que despues
de sus dias buelban al mayorazgo que fundaron Juan Mar
tinez de Alegria y el Licenciado Juan de Salinas mi señores
Padre y Abuelo para que anden unidos e incorporados con
ellos con los mismos llamamientos grabamenes y condicio
nes que tienen los dhos Mayorazgos a los quales quiero que
se reuna a disolber qualquiera deuda que se ofrezca
Y porque yo tengo otros cinquenta mil mrs de Juro de
a veinte mil el millar sobre los puertos secos de esta Ciudad
mando que en la particion que de mis bienes se hiciere se
tenga atencion a que no se dibida ni parta el dho Juro sino
que se le quede a uno de mis hijos barones por pago de legi
timas para que ellos gozen y tengan sin que se enagenen
Vinculo de Juro ni traspasen, y si lo quisiere hazer contra esta mi expresa
voluntad mando que sea en si ninguna la enagenacion
y que el tal hiciere y que por el tanto sea obligado a le
tomar el Subcesor de mi mayorazgo. E porque el amor
con que yo he tratado y asistido a las cosas de mi señor

ra hermana Dª. Maria de Salinas y Pedro de Lan
darzuri su hijo mi sobrino a entrambos les suplico
muy encarecidamente asistan ala buena de Dª. Juana
mi muger ayudarla y conservarla en todo loque se le
ofreciere en el Gobierno y administracion, y educacion de
nuestros hijos para que bayan en servicio de Dios y de su
Rey en aumento = Y cumplido e pagado este mi testam.to
y legados y obrapias instituio y nombro en el remanen-
te que quedare de mis bienes a Juan Bautista de Salinas
y Alegria y a Fran.co y a Damiana y Antonia de Sali
nas mis hijos y dela dha Dª. Juana y al Postumo o Postu
ma que de ella naciere para que hayan y hereden
mis bienes cumplido la mejora segun y como se requiere
y para cumplir este mi testamento dexo i nombro por
mis cabezaleros al Doctor Uriarte mi primo vecino dela
lenas, y a Juan Lopez de Urreytia Pror. Gral de esta Ciudad, y a
Dr. Lorenzo de Edozan y a Pedro de Landazuri mi sobrino,
y a la dha Dª. Juana de Zarate, y al Padre fray Fran.co de Za-
rate dela orn de S.to Domingo a todos juntam.te y a cada uno
de ellos, p.r si insolidum, p.a q.e de lo mejor parado de mis vienes
cumplan, vendiendolos en publica Almoneda, o fuera de
ella, como vien visto les fuere; q.e p.a todo ello les doy Poder
qual de dro es nezesario; Y con tanto Revoco y anulo otros
qualesquier testam.tos y Cobdecilios, q.e antes de este haya hecho-

y otorgado ansi p.a escrito como de palabra, p.a q.e no quiero, q.e ninguno de ellos valga en juicio, ni fuera de el, sino es este q.e otorgo ante y p.r testim.o de Pedro de Alvistur Ess.no publico del Reyno n.ro S.r y del Num.o de esta d.ha Ciudad, q.e fué fecha y otorgada en la d.ha Ciudad de Vitoria à 30 dias del mes de Abril de 1560 años, siendo presentes p.r testigos rogados y llamados Miguel Abad de Zaldibar Clerigo Presvitero y el Liz.do Uriarte y Juan Ruiz de la Cuerta, y Diego de Echavarri, é Bernardino de Roma Vez.no y Moradores en la d.ha Ciudad de Vitoria, y el d.ho otorgante, a quien yo el presente Ess.no doy fée, q.e conozco lo firmo de su n.re en uno con los demas testigos q.e firmar savian = Matias de Salinas y Alegria = Miguel Abad de Zaldibar = El Liz.do Fran.co de Uriarte Araoz || soy testigo = Juan Ruiz de Lacuerta soy testigo Diego de Echavarri = Bernardino de Roma = Paso ante mi = Pedro de Alvistur =

Nota} Se halla este testam.to en los Autos originales q.e pasaron p.r testim.o de D.n Pedro Antonio de Mendivil = Num.o de Vitoria el año de 1748 en el Pleyto entre D.n Josef Muga en n.re de D.a M.a Fran.ca de Uriarte y los S.res Marques de Legarda y D.n Tomas Angel de Velasco

Nota La Copia original esta en la Casa de los sucesores de D.n Josef de Muga

Dn. franco. Blas de Ala-
va
con
Da. Ma. Antonia Davi
la y Paz.

Da. franca. de Alava
con
Dn. franco. Pardo Con
de de Villapaterna

Dn. Carlos Pardo
Conde
con
Da. Maria de la Sole
dad y Pinedo

1

Dn. Matias de Salinas y Alegria otorgo su tes
tamto. ante Pedro Albortux en 30 de Abril de
1607 y en una de sus Clausulas dize a la letra
asi = Yten. Digo que el Arziprestе mi tio me goza
y posehe creo que son siete heredades pertenecientes al Vin-
culo de Juan Mrnz. de Alegria mi Abuelo, mando
que despues de sus dias se imbentarien, y arrienden
con las Casas y Huerta que el agora goza el usufruc
to, para que se acreciente mas el Mayorazgo, que yo
posea =
Se halla este testamto. en los Rxistros. de Pe
dro Antonio de Mendivil Numl. de Vitoria en
el legajo del Pleyto que siguio Dn. Josef de Muga
como marido de Da. Ma. franca. Uriarte sobre la Pose
sion del Mayorazgo de Urrutia y Agregados de el
de Alegria. Año de 1748.